

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

J01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante : COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL
TOLIMA LTDA CAFISUR
NIT .890701732-0
Demandado: NELLY GUTIERREZ BERNATE EN CALIDAD DE
CONYUGUE DE ALVARO BUENAVENTURA
ROCNACIO
C.C. 6.080967
Radicación: 73616408900120200009700
Decisión: COMISORIO LANZAMIENTO

Se solicita por el apoderado judicial se de la diligencia de entrega del inmueble de forma material, por la falta de entrega voluntaria, acorde a lo dispuesto en providencia del 24 de noviembre de 2023 en su numeral “SEGUNDO: En consecuencia, el accionado deberá entregar el inmueble arrendado, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia. De no ocurrir lo anterior se comisionará a la inspección de Rioblanco, para efectuar la diligencia de lanzamiento.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal Rioblanco -Tolima , administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar para la práctica de la diligencia de entrega material de los inmuebles identificados con el No. de Matricula Inmobiliaria 355-8053 una casa lote de propiedad de la cooperativa de caficultores del sur del tolima , ubicada dentro del predio urbano de puerto saldaña -tolima; al Inspector de Policía de Rioblanco, Tolima, confiriéndole las facultades propias de ley para la diligencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES BOCANEGRA BAÉZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 019 de hoy _11 de abril de 2024

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ